

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.731	Salta, 27 de diciembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 16 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<b>HORARIO</b>  Para la publicación de avisos en el  <b>BOLETIN OFICIAL</b>  Regirá el siguiente horario:  <b>LUNES A VIERNES</b>  de 8 a 11.30 horas	<b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador  <b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.  <b>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI</b> M. de Economía, F. y O. P.  <b>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)</b> M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración:  <b>ZUVIRIA 536</b>  <b>TELEFONO Nº 14780</b>   <b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director
---	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—  
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—  
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—  
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—  
Número atrasado de más de 10 años ..... 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		6.— la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 25366 — S/p.: Alfio H. F. Parodi. - Expte. Nº 45-M .....	4964
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 25471 — S/p.: Sofía Herrera de Herrera y otros .....	4964
Nº 25429 — S/p.: Juana Evangelista Ayuso de Avalos y otros .....	4964
Nº 25413 — S/p.: Sofía Herrera de Herrera y otros .....	4964

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 25467 — Tribunal de Cuentas de la Provincia. Al Sr. Pedro Lozano .....	4965
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25461 — De Bruno Facchin. ....	4965
Nº 25459 — De Tolaba Remigia .....	4965
Nº 25448 — De Rosa Ramona Cardozo Vda. de Pérez .....	4965
Nº 25446 — De Fernando Payo .....	4965
Nº 25403 — De Florinda Vega de Arancibia .....	4965
Nº 25374 — De Dn. Domingo Emilio Vera .....	4965

**REMATE JUDICIAL**

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 25466 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Rugonz S. A. I. y C. vs. Juárez Hugo Rafael ..	4965
Nº 25463 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Ind. Arg. Bs. As. vs. Marco Salvador ....	4965
Nº 25462 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Moisés H. Chaia y Cía. vs. Abdala Homsi ....	4965
Nº 25458 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Arecas León vs. Raúl Angel Oardi .....	4966
Nº 25457 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Mario Villada (en Borda Balcazar vs. Vilte) vs. Transporte de Automotores Vilte S.R.L. ....	4966
Nº 25455 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pagés Natal F. vs. Echevere o Etcheverry León Pedro .....	4966
Nº 25454 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ojeda Uriburu y Cía. S R. L. vs. Macedo Pablo S. y otro .....	4966
Nº 25452 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Caqui Domingo vs. Borda Emma E. D. ....	4966
Nº 25451 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Gral. Financiera S. A. vs. Luis Montanari	4966
Nº 25450 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Rufino Figueroa Fernando vs. Cooperativa del Personal de Correos y Telecomunicaciones .....	4966
Nº 25447 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Andrade Juan vs. Aranda Alejandro .....	4966
Nº 25431 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Automotores Noroeste S.A.C.I. vs. Naharro César .....	4967
Nº 25402 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orellana Miguel A. c/Escudero Miguel A. ..	4967
Nº 25398 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Díaz Washington Héctor vs. González Miguel A. ....	4967
Nº 25389 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Administración en testamento de Gatezco Juan Manuel .....	4967
Nº 25386 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. - Juicio: Normand Gustavo A. vs. Juárez Luis A. y otro .....	4967
Nº 25385 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Escudero Arturo vs. Isasmendi Marcelo ....	4967
Nº 25381 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: De la Colina Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y otro .....	4968
Nº 25380 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Amado Salomón, Antonio, Federico y otros, Soc. Salomón Amado e Hijos .....	4968
Nº 25376 — Por Carlos L. González Rigau. - Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Sánchez Julián .....	4968
Nº 25375 — Por Arturo Salvatierra. - Juicio: La Veloz del Norte S. R. L. vs. Ancely Enrique .....	4968
Nº 25367 — Por José A. Cornejo. - Juicio: Manuel Ernesto Bavio vs. Suc. de Antonio Fernández Blanco .....	4969
Nº 26361 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Ceballos Felipe vs. Del Frari Italo Edo ....	4969
Nº 25360 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Nortes Andrés vs. Dajer Yarad Ricardo ...	4969
Nº 25359 — Por Julio César Herrera. - Juicio: Nieva Ramón de la Cruz vs. Lozano Juan Coronado .....	4969
Nº 25358 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Ayopo Comercial vs. Belloto José y otro ..	4970
Nº 25355 — Por Aristóbulo Carral. - Juicio: Fernández Carlos Antenor vs. Mansilla Víctor Hugo .....	4970

**CITACION A JUICIO**

Nº 25460 — De Héctor Manuel Martínez y/o Héctor Martínez .....	4970
Nº 25391 — De Elvira Ester Armella .....	4970
Nº 25390 — De Ramona del Carmen Reynaga .....	4970

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 25468 — De "Cincotta Salta S. R. Ltda." .....	4970
Nº 25465 — De "Mastruleri, López y Guizzo S. R. Ltda." .....	4972

**PRORROGA DE CONTRATO**

Nº 25470 — De "Finca Río Santiago S. R. Ltda." .....	4974
--	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 25444 — De Gustavo A. Normand a favor de Roberto Edgard Normand .....	4974
--	------

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 25427 — De Panorama S.A.C.I.F. ....	4974
--	------

**AVISO COMERCIAL**

Pág. Nº

Nº 25464 — De "J. y A. Brandenburg S. R. Ltda." ..... 4974

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 25456 — De "Aero Club Salta". Para el día: 7-1-67 ..... 4975  
 Nº 25445 — De Masventas S. A. - Para el día: 28-I-67 ..... 4975  
 Nº 25428 — De Club D. y S. Sargento Cabral. - Para el día: 27-12-66 ..... 4975

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 25469 — Nº 874 C. J. Sala 2ª Salta, 14-6-66. Monjo, Margarita - Recurso de Amparo ..... 4975  
 Una Fe de Erratas. Ediciones 7726 al 7735 ..... 4976

**Sección ADMINISTRATIVA**

**EDICTO DE MINA**

Nº 25366

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 1966, dictada en la mina "Victoria", Expte. Nº 45-M, de plomo, ha resuelto lo siguiente: "1º) Tener al señor Alfio H. F. Parodi por desistido de sus derechos a la mitad de la mina que tramita en autos, y por acrecidos los derechos que sobre la otra mitad tiene el señor Francisco Valdez Villagrán, con lo que viene a quedar éste de único titular. 2º) Notificar de la presente a la parte demandada por edictos en los cuales se publicará la parte dispositiva, por diez veces en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 90 del Cód. de Proc. Civil y 6º de la Ley 3869). — Salta, 15, de noviembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria..

Imp. \$ 900

e) 14 al 27-12-66

**EDICTO CITATORIO**

Nº 25471

Ref. Exptes. Nos. 3365-H-61, 4869-H-49, 1064-H-54.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que **SOFIA HERRERA DE HERRERA, DEMETRIO JORGE, JOSE. ROBERTO y EDUARDO HERRERA y RICARDO MOLINA** solicitan inscripción como aguas privadas, de los manantiales I, II y III, los cuales nacen y mueren dentro de la propiedad denominada "Población de Ortega", catastro número 1191, ubicada en El Galpón, departamento Metán.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 27-12-66 al 10-1-67

Nº 25429

REF.: EXPTE. Nº 14072/S/48. s.r.p.

**EDICTO CITATORIO DE AGUA**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **Juana Evangelista Ayuso de Avalos, Santos Silvia Avalos de Guantay, Asención Dominga Avalos de Yapura, Telésfora Luciana Avalos, Liberato Eulogio Avalos, Uladislao Gabriel Avalos, Leocadio Rogelio Avalos, Raquel Victoria Avalos, Silvia Yolanda Avalos, Mercedes Irma Angélica Avalos, Mirta Estela Avalos** tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,21 lts./segundo a derivar del río Brealito (margen derecha) por medio de la acequia Monte Grande, 1er. Cuartel una propiedad denominada "Santa Gertrudis", catastro Nº 56, ubicada en el Departamento Molinos, con una superficie a regar de 2,2990 Has. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 21-12-66 al 3-1-67

Nº 25413

Ref. Expte. Nº 3365-H-61; 4869-H-49; 1064-H-54

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que **SOFIA HERRERA DE HERRERA, DEMETRIO JORGE, JOSE, ROBERTO y EDUARDO HERRERA y RICARDO MOLINA** solicitan inscripción como aguas privadas, de los manantiales I, II y III, dad denominada "Población de Orquera", catastro Nº 1191, ubicada en el Galpón, Departamento Metán.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900.

e) 20-12-66 al 2-1-67

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 25467

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA**

Notifícase en legal forma al Sr. Pedro Lozano — Expte. Nº 910-M-63 del T. de Cuentas y

agregados—, que por Resolución Nº 997 de fecha 28-11-66 se lo declara Deudor del Fisco por la suma de \$ 1.000.— m/n. más un interés anual del 15% a partir del 14-10-66, por los motivos allí expuestos.  
Salta, 12 de diciembre de 1966.

Valor al cobro \$ 920

e) 27 al 29-12-66

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 25461

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FACCHIN (Expte. 40.107). — Salta, diciembre 20 de 1966. — **Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 27-12-66 al 10-1-67

Nº 25459

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, en los autos caratulados: "TOLABA, Remigia - Sucesorio. Expediente Nº 33.847/66", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 2 de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 27-12-66 al 10-1-67

Nº 25448

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA RAMONA CARDOZO Vda. de PEREZ. Habilitase la feria de enero/67. — Salta, 22 de diciembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 26-12-66 al 9-1-67

Nº 25446

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita a interesados en sucesión FERNANDO PAYO. — Salta, 9 de noviembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 23-12-66 al 5-1-67

Nº 25403

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de FLORINDA VEGA DE ARANCIBIA, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — **Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. — Salta, 9-XII-66.

Imp. \$ 900

e) 19 al 30-12-66

Nº 25374

El señor Juez Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO VERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de noviembre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 14 al 27-12-66

**REMATE JUDICIAL**

Nº 24566

**Por: EFRAIN RACIOPPI****15 toneladas de quebracho tipo F. C.****SIN BASE**

El 30 de diciembre de 1966 a hs. 19,15 en Buenos Aires Nº 92, ciudad, remataré SIN BASE 15 toneladas de leña tipo F. C. de quebracho colorado de las medidas oficiales, puede verse en Mitre Nº 47 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación. Juicio: Rugonz S. A. I. y C. vs. Juárez Hugo Rafael". Ejecutivo Expte. Nº 30453/63. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 27 y 28-12-66

Nº 25463

**Por: JULIO CESAR HERRERA****Una heladera a kerosene — SIN BASE JUDICIAL**

El 29 de diciembre de 1966, a las 11 y 30 hs., en el Juzgado de Paz de la localidad de Salvador Mazza (Pocitos) Pcia. de Salta, remataré SIN BASE, una heladera familiar a kerosene marca Omnia, gabinete Nº 15.246, equipo Nº 44.589 modelo KH 7058. Revisarla en poder del Sr. Salvador Marco, Pocitos. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en autos: "Hoy Ejecutivo CIA. IND. ARG. BS. AS S. A. vs. MARCO, Salvador. Expte. Nº 36.283/64". Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 27 y 28-12-66

Nº 25462

**Por: JULIO CESAR HERRERA****Estanterías, vitrinas, etc. — SIN BASE**

El 29 de diciembre de 1966, a las 11 hs., en el Juzgado de Paz de la localidad de Salvador Mazza (Pocitos), remataré SIN BASE, quince metros de estantería en madera de cedro de tres mts. de alto; una vitrina exhibidora de 24 cajones; dos mostradores en madera de cedro de 6.00 x 0.60 x 0.80 mts.; dos vitrinas de 18 cajones. Revisarlas en poder del Sr. ABDALA HOMSI, Pocitos. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva - MOISES H. CHAIA y Cía. vs. ABDALA, Homsí - Expte. Nº 39.244/66". — Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 27 y 28-12-66

Nº 25458

**Por: JULIO CESAR HERRERA****Una motoneta Siambreta — SIN BASE**

El 28 de diciembre de 1966, a las 17 hs., en el Hotel Espinillo de Tartagal (Pcia. de Salta), remataré SIN BASE, una motoneta marca Siambreta, mod. Super Standard, bastidor Nº 000777 motor N. AV 476. Revisarla en Pje J. C. Dávalos (Barrio Lugones - Tartagal). Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "Prep. Vía Ejecutiva, ARECAS, León vs. Raúl Angel OARDI - Expte. Nº 38.008/65". Señá 30%. Comisión 10%. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 26 al 28-12-66

Nº 25457

**Por: JULIO CESAR HERRERA****Una máquina de escribir — SIN BASE**

El 28 de diciembre de 1966, a las 19 y 30 hs., en el Hotel Espinillo de Tartagal, remataré SIN BASE, una máquina de escribir marca Rémington, 90 espacios Nº 005.968.675 y un archivo metálico de 2 mts. de alto por un metro de ancho. Revisarlos en calle Belgrano 754 - Tartagal. Ord. el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: MARIO VILLADA (en Borda Balcazar vs. Vilte) vs. TRANSPORTE DE AUTOMOTORES VILTE S.R.L. - Expte. Nº 1688/66. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días Boletín Oficial y 2 días El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 26 al 28-12-66

Nº 25455

**Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106****Un automóvil Chevrolet 1939**

BASE: \$ 142.250. — m/n.

El 30 de diciembre 1966, a hs. 19.30, en Buenos Aires 92, remataré con base \$ 142.250. — m/n. un automóvil marca Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo 1939, Master de 85 HP. motor Nº R.2066085 de 6 cilindros en perfecto estado, conservación y funcionamiento en poder del demandado como depositario judicial; puede verse en calle Tucumán Nº 299, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Pagés, Natal F. vs. Echevere o Etcheverry, León Pedro". Ejecutivo: Expte. 39.463. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 26 y 30-12-66

Nº 25454

**Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106****Un juego de comedor — SIN BASE**

El 28 diciembre 1966, a hs. 19.15, en Buenos Aires 92, remataré SIN BASE un juego de comedor estilo americano, comp. de 1 mesa fórmica, 6 sillas tapizadas en plástico y un aparador vitrina con puertas corredizas. Puede verse en Balcarce 771, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: Ojeda Uriburu y Cia. S.R.L. vs. Macedo Pablo S. y otro. "P. V. Ejecutivo. Expte: 35.881. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 26 y 27-12-66

Nº 25452

**Por: ARTURO SALVATIERRA****Heladera — SIN BASE**

El día 28 de diciembre de 1966 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré sin base al mejor postor, heladera familiar, marca "SACOL", motor Nº 18458 en funcionamiento, la que se encuentra en mi poder. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 4ª. Nom. en lo C. y C. en autos: CAQUI, Domingo vs. BORDA, Emma E. D. de - Ejecutivo. Comisión a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 26 y 27-12-66

Nº 25451

**Por: ADOLFO A. SYLVESTER****Motoneta Siambreta — SIN BASE**

El día 12 de febrero de 1966, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, una motoneta Siambreta 175 cc., modelo Especial, serie TV, motor Nº 006873, usada y en el estado en que se encuentre; pudiendo ser revisada en 20 de Febrero 20, ciudad. Señá 30% a cuenta compra. Comisión ley c/comprador. Ordena: Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C. en juicio Nº 39.762 "Ejec. Prend. General Financiera S. A. vs. Luis Montanari". Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 900 e) 26 y 27-12-66

Nº 25450

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCÓN****Máquina de escribir y divisuma**

El 30 de diciembre de 1966, a hs. 17, en Buenos Aires 181, ciudad, Dpto. "A", remataré SIN BASE, una máquina de escribir marca Olivetti, Lexicon 80, de 140 espacios, Nº 962 - 02133 y una máquina divisuma 14 Olivetti, número 972 10799, ambas en buen estado de uso y conservación, pudiéndose revisar las mismas en el domicilio indicado para el remate. En el acto 30% de señá a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en juicio: "RUFINO FIGUEROA, Fernando vs. COOPERATIVA DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES S. de C. C. y V. LTDA. Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo". Expte. Nº 50.890/66.

Imp. \$ 900 e) 26 al 28-12-66

Nº 25447

**Por: EFRAIN RACIOPPI****Una camioneta marca Ford mod. 1936**

El 30 de diciembre de 1966 a hs. 19 en calle Buenos Aires Nº. 92, ciudad; remataré SIN BASE una camioneta Ford modelo 1936 motor número 59 T 6.620, puede verse en Leguizamón Nº 1319, ciudad. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, juicio: "Andrade Juan vs. Aranda Alejandro". Expediente Nº 16.166/66. Ejecutivo. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.500 e) 26 al 28-12-66

Nº 25431

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 11.106

**Un Automóvil "N.S.U." - Base: \$ 240.000 m/n.**

El 30 de diciembre de 1966, a horas 19, en Buenos Aires 92, ciudad, remataré base de \$ 240.000 m/n., un automóvil marca "N.S.U.", motor Nº 4.125.162, chassiss Nº 4.013.974, en buen estado de uso y conservación, en poder del demandado como depositario judicial, puede verse en calle 20 de Febrero 20, ciudad. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Automotores Noroeste S. A. S.A.C.I.F.I.A. vs. Naharro, César". Ejecutivo y Embargo. Expediente Nº 36.059/66. Señá 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 21 al 27-12-66

Nº 25402

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
**Judicial — Fracción de Finca**

Base: m\$.n. 2.666.66

El día 30 de diciembre de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición señor Juez Ira. Instancia C. y C. Tercera Nominación en autos "ORELLANA MIGUEL ANGEL c/ ESCUDERO MIGUEL ANGEL" s/embargo preventivo, Expte. Nº 32357/66, remataré con la base de m\$.n. 2.666.66 (2/3 de la valuación fiscal) el remanente de la finca "Tranquitas" o "Mojarras", catastro 4554, con títulos a folio 223, asiento 1, libro 18 R. I., Rosario de la Frontera; superficie: 77 Has. 2.611, 845 ms.2.; limitando al Norte con Río Horcones o Rosario, al Sud, con "Zanjones" de Antonio Prado, al Este con propiedad de Manuel Salgado y al Oeste con finca "La Trampa" de Luis G. Escudero, conforme plano Nº 0354 de Rosario de la Frontera. Señá: 30% del precio de venta en el acto del remate. Comisión cargo comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial, siete en El Economista y tres en el Intransigente. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 19 al 30-12-66

Nº 25398

**Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA**  
**JUDICIAL — BASE \$ 3.000**

**Un inmueble en esta ciudad. (Ocasión)**

El 30 de diciembre del año 1966, a las horas 16.30 en mi escritorio sito en la calle Buenos Aires Nº 281. Remataré un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad, calle Córdoba s/n. del loteo don Ceferino, catastrado bajo el Nº 38.753 a folio 414, asiento 817 del libro 14 de P. de Ventas, sec. D, manzana 100, parc. 16. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio: Díaz Washington Héctor vs. González Miguel Angel. Embargo Preventivo. Expediente Nº 39.457/66. Señá 30% en el acto del remate. Comisión a cargo de comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y 5 días en El Economista, y en El Intransigente. — Juan Alfredo Martearena, Martillero Público. — Informes: Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 1.500 e) 19 al 30-12-66

Nº 25389

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

**Lotes de terreno en esta ciudad**

El 30 de diciembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré CON BASES equivalentes a las dos terceras partes de sus valores fiscales, los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno designado con el Nº 3, ubicado en Pasaje Nuevo entre calles Tucumán y J. B. Alberdi, 3 de Febrero y Florida, Catastro Nº 9002, Sec. E, Manz. 75 a), Parc. 11, con títulos reg. a folio 15, as. 1, libro 42 de R. I. Cap. Base \$ 108.000 m/n.; b) Lote de terreno s/pasaje s/nombre entre las calles Ayacucho y Moldes, Catastro número 50.427, Sec. F, Manz. 24 a), Parc. 7 a), con excepción del lote designado con el Nº 6 b) del plano Nº 2039. Títulos inscriptos a folio 156, As. 1 del libro 70 de R. I. Cap. Base \$ 15.333,32 m/n. En el acto 30% de señá a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1 Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en causa "GUZMAN, Manuel R. s/reg. de honorarios en juicio: Administración en testamentario de Gatezco Juan Manuel. Exp. Nº 37.985".

Imp. \$ 1.500 e) 15 al 28-12-66

Nº 25386

**Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

**Importante inmueble ubicado en esta ciudad**  
**SIN BASE**

El día 29 de diciembre de 1966 a hs. 17.30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE SIN BASE la parte indivisa en la proporción que le corresponde al Sr. Pablo C. Caro sobre el inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad sobre la calle Balcarce, entre las calles Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz y cuyos títulos se encuentran registrados a los folios 321 y 322, asientos 3 y 4 respectivamente, del libro 19 del R. I. de la Capital; sección A, Manzana 73, parcela 27, catastro Nº 8172. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "NORMAND, GUSTAVO A. vs. JUAREZ, LUIS A. y CARO, PABLO CIRIACO". Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nº 11.523/63. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. CITA-SE: al Sr. Antonio Fernández a fin de que en el término de tres días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Comisión de ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25385

**Por: RICARDO GUDIÑO**

El día 28 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823, Salta. REMATARE con base de: \$ 1.145.333 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos m/n.), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal el lote rural designado con el Nº 5 del Plano 354, de la finca Carbajal o Carabajal, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Catastro Nº 5724. Título a folio

45, asiento 1 del Libro 30 de R. I. de Rosario de Lerma. Superficie: 2.740 hectáreas. Valor fiscal \$ 1.730.000.— Inscripto a nombre de Marcelo Fernando Isasmendi Solá. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "ESCUADERO, Arturo c/ISASMENDI, Marcelo - Ejecutivo". Expte. Nº 15431/66. Señá 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.  
Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25381

**Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106****Cinco inmuebles ubicados en Tartagal y Embarcación**

El 29 de diciembre 1966, a hs. 19, en Buenos Aires 92, ciudad, remataré los siguientes inmuebles con las bases de las 2/3 partes de sus valuaciones fiscales:

1º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 168, asiento 3, Libro 5 de R. I. San Martín, catastro Nº 5422, manzana 14, parcela 4. BASE \$ 48.666,666 m/n.

2º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 393, asiento 4, Libro 4 de R. I. San Martín, catastro Nº 1242, manzana 14, parcela 4-b. BASE Z 48.666,66 m/n.

3º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta s/título reg. a folio 359, asiento 7, libro 5 de R. I. San Martín y Orán, catastro Nº 2669, manzana 28, parcela 12-b. BASE \$ 93.333.32 m/n.

4º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. Salta s/título reg. a folio 43, asiento 4, libro 6 de R. I. San Martín y Orán. Catastro Nº 1049, manzana 1, parcela 14. BASE \$ 48.666,66 m/n.

5º) Inmueble de prop. de María Rodríguez de Muñoz Fernández, ubicado en Embarcación, Departamento Orán. Catastro Nº 2439, manzana 2, parcela 9, s/título reg. a folio 130, asiento 4, Libro 2, R. I. Orán. BASE \$ 28.000.— m/n. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: De la Colina, Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y María Rodríguez Vda. de Muñoz. Ejecutivo. Expte. 1719/63. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.  
Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25380

**Por: EFRAIN RACIOPPI****Finca en Anta — BASE: \$ 800.000 m/n.**

El 30 de diciembre 1966, a hs. 16, en Caseros 1856/58, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 800.000 m/n, una finca de propiedad de los concursados en estos autos, ubicada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, 2da. Sección, Prov. de Salta, según título reg. a fol. 359, asiento 379,

Libro 17 T. G. de Anta. CATASTRO Nº 3, con una extensión aproximada de 1.113 hectáreas, con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo, casas habitaciones, dependencias, galpón, depósito, tinglado, etc. Acto seguido remataré SIN BASE y en conjunto, un lote de bienes diversos, en el estado en que se encuentren y en poder del depositario judicial en la finca de referencia donde pueden verse, y cuyo detalle y descripción consta en el inventario que rola a fs. 102/5 de estos autos. El inventario de referencia será íntegramente leído en el acto del remate. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación en el juicio caratulado: "Amado, Salomón, Antonio, Federico y otros Soc. Salomón Amado e Hijos - Concurso Civil". Expte.: Nº 29.141/63. Señá 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial 10 días en El Economista y 3 días en El Intransigente.  
Imp. \$ 1.500. e) 14 al 27-12-66

Nº 25376

**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU****JUDICIAL — BASE \$ 100.000****Inmueble en El Bordo**

El día 28 de diciembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo "CAPOBIANCO MERCEDES DAVALOS MICHEL DE vs. SANCHEZ JULIAN". Expte. Nº 9464/65; Remataré con BASE de CIEN MIL PESOS M/N. (\$ 100.000.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria que mantiene la propiedad con ABRAHAM PALOMEQUE, Un inmueble ubicado en El Bordo Dpto. de Chicoana, que a folio 103 asiento 1 del Libro 10 de R. I. de Chicoana consta la inscripción de dominio a favor de don JULIAN SANCHEZ, sobre el lote B del Plano 38 de la División de Condominio de las adjudicaciones efectuadas a folio 312, Asiento 375 del Libro 15 de Títulos Generales, Catastrado bajo el Nº 432. Señá: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: por 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Economista. Nota: Cítase a los acreedores que figuren en el informe de fs. 43 para que en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de ley. Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.; Salta, 12 de diciembre de 1966. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público - Teléfono 17260.  
Imp. \$ 1.500. e) 14 al 27-12-66

Nº 25375

**Por: ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL - Derechos y acciones - SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966, a horas 11 en el local sito en calle 20 de febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Enrique Rodolfo Ancely, equivalente a la mitad invisa, del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote b, según plano Nº 408, con todo lo que en él edificado, con extensión de



10,20 mts. de frente a la calle José Ignacio Sierra, 10,70 mts. en su contrafrente, en su costado Sud 21,85 mts. y en su costado Norte 21,85 mts. límites: Esta cale J. I. Sierra; Oeste, lote c; Norte lote a; y Sud lote 3 y comprendido en la manzana formada por las calles J. I. Sierra, calle s/n., Moreno y Córdoba, Título: folio 227, asiento 1 del Libro 31 de R. I. de Metán, Nomenclatura catastral: Partida 2268, sección B, Manzana 8, parcela 8. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la Inst. C. y C. de 5a. Nom. en autos "La Veloz del Norte S.R.L. vs. Ancely, Enrique - Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo", Expte Nº 13.590/65. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900. e) 14 al 27-12-66

Nº 25367

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
JUDICIAL — BASE \$ 300.000

**Inmueble en Esta Ciudad**

El día 28 de diciembre pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 300.000.- m/n., el inmueble ubicado en Pasaje Bobelli Nº 1739 e/ calles Maipú y República de Siria. Mide 10 m. de frente por 27 m. de fondo. Límita: Al Norte Pasaje Bobelli; Al Este Parcela 23; Al Sud, Parcela 8 y al Oeste Parcela 21, SEGUN TITULO registrado al folio 427 asiento 1 del libro 215 R. I. Capital. Catastro Nº 25.927. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria - MANUEL ERNESTO BAVIO vs. SUCESION DE DON ANTONIO FERNANDEZ BLANCO, Expte. Nº 3/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 14 y 27-12-66

Nº 25361

JUDICIAL

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

**Inmueble en esta Ciudad**

BASE \$ 22.666.66 m/n.

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 22.666.66 m/n., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble con todo lo edificado plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta, en Pasaje de Los Labradores Nº 1975 entre las de Junín y Pedernera, é individualizado como lote Nº 23 de la Manzana 48 b., en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1696, siendo su nomenclatura catastral: Partida Nº 22922. Circunscripción Primera. Sección G. Manzana 48 b., Parcela 23. Señá 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Hipotecaria "CEBALLOS FELIPE vs. DEL FRARI ITALO EDO".

Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y el Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25360

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**  
JUDICIAL

**Inmueble en General Güemes**

BASE \$ 136.666.66 m/n.

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 136.666.66 m/n., o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal los inmuebles ubicados en el Departamento de General Güemes, que le corresponden al demandado por títulos registrados a folio 325, Asiento 1 del Libro 17 del R. I. de Gral. Güemes designados con el catastro 1096, Ma. 32, Sección A. Parcela 16 (Valor fiscal \$ 149.000.00 m/n.) Catastro Nº 1098, Ma. 32, Sección "A", Parcela 18 (Valor fiscal \$ 56.000.00 m/n.). (Valores fiscales sujetos a revalúo. Señá 30% en el acto del remate y el saldo a la aprobación de la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4ª Nominación en autos caratulados "NORTES ANDRES vs. DAJER YARAD RICARDO" Expte. 33032/65. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por este edicto se citan para que hagan valer sus derechos por el término de Ley a los embargantes anteriores: RAMON ELIAS. LUIS ALBERTO DAVALOS. MANZANA ANGEL. CASA ALESANCO S. R. L. - CIA. DE SEGUROS EL NORTE S. A. y a DIRECCION GRAL. DE RENTAS a efectos del Art. 471 del Código de Procedimientos. Los inmuebles a rematarse reconocen promesa de venta a favor de don ANDRES NORTES registrada a folio 322, Asiento 362 del Libro 16 de Promesas de ventas.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25359

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Un inmueble en esta Ciudad**

BASE \$ 120.696 m/n.

El 27 de diciembre de 1966, a las 17 y 30, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea la suma de \$ 120.696 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la calle Magdalena Güemes de Tejada Nº 405 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JUAN CORONADO LOZANO según títulos que se registran al folio 259, asiento 1 del libro 267 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 36.343, sección A, manzana 32, parcela 35. Medidas: 8,50 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo. Línderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos "Ejecución hipotecaria - NIEVA, Ramón de la Cruz vs. LOZANO, Juan Coronado", Expte. Nº 39.885/66. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25358

**Por: JULIO CESAR HERRERA**  
**JUDICIAL**

**Un inmueble en esta Ciudad**

BASE \$ 23.333.32 m/n

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 23.333.32 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Virrey Toledo entre Alsina y Necochea de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JOSE BELLOTO según títulos inscriptos al folio 33, asiento 1 del libro 255 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 38780, sección B, manzana 38, parcela 1 b. Medidas: 12 mts. de frente por 15 mts. de fondo. Sup. total: 180 mts.2. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecutivo - APOYO COMERCIAL vs. BELLOTO, José y José Antonio. Expte. Nro. 16.095/66". Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 13 al 26-12-66

Nº 25355

**Por: ARISTOBULO CARRAL**  
**Judicial - Inmueble en Embarcación.**

Base \$ 28.666.70 m/n

El 28 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Ameghino 339, Salta, por resolución judicial, venderé al mejor postor con la base de Veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta ctvos. moneda nacional, equivalentes a las 2/3 parte valor fiscal: Un Inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado sobre calle 24 de septiembre entre calles Entre Ríos e Independencia, de la localidad de Embarcación, Pcia. Salta e individualizado como Parcela 6, Manzana 19, Sección B, Catastro 1673. Medidas terreno; Límites; linderos y superficie que establecen los títulos, inscriptos a favor del demandado Sr. Víctor Hugo Mansilla, al folio 111, asiento 2 del Libro 3 R. I. de San Martín. Gravámenes, valor fiscal y otros datos registrados oficio D. G. I. de fs. 27 de autos. Por resolución Sr. Juez de la causa, cte. a fs. 36 vta. y 37, cítase al embargante Sr. Salvador Maldonado para que en el plazo de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de cancelarse el gravamen constituido a su favor, sobre el inmueble a subastarse.

Edictos diez días Boletín Oficial y El Econo-

mista y un día en El Intransigente. Señal práctica. Comisión cargo comprador.

Juicio: Ejec. Fernández, Carlos Antenor c/ Mansilla, Víctor Hugo. Expte. 4764/63.

Juzgado: 1ra. Inst. Civil y Comercial. Dto. Judicial Norte - Orán.

Informes: Alvarado 677 - Orán y Ameghino 339 - Salta.

Orán, Diciembre de 1966.

Imp. \$ 1.500

e) 13 al 26-12-66

**CITACION A JUICIO**

Nº 25460

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a don HECTOR MARTINEZ y/o HECTOR MANUEL MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en el expediente Nº 34.190/63 que por ausencia con presunción de fallecimiento se tramita en dicho juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por Defensor al designado ad-litem. Edictos: una vez por mes durante seis meses. — Salta, 25 de abril de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Sin cargo

e) 27-12-66

Nº 25391

Roberto Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza a doña ELVIRA ESTER ARMELLA para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 38/66, cartulado: "VERA, Patricio y VERA, Santos Modesta Burgos de. Adopción de los menores: José Roberto Vera y Rubén Tránsito Armella", bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, noviembre 23 de 1966. — **Nelly Gladis Museli**, Secretaria.

Sin cargo

e) 15 al 28-12-66

Nº 25390

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza a doña RAMONA DEL CARMEN REYNAGA para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 36.575/66, cartulado: "AGUIRRE, Carlos y AGUIRRE, Gladys Virginia Burgos de, Adopción de la menor Miriam Socorro Reynaga", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Salta, diciembre 9 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Sin cargo

e) 15 al 28-12-66

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 25468

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre los señores EDUARDO NOLBERTO BLANCO, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 6.288.794, domiciliado en Ibazeta 51, Provincia de Salta y LUIS MARIA HERRANDO, argentino, casado, Libreta de Enro-

lamiento Nº 7.228.750, domiciliado en Güemes 198, Metán, Provincia de Salta, JUAN DE DIOS R. YAÑEZ, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.229.489, domiciliado en San Juan 1442, Provincia de Salta, y ARUNCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada en este acto por el Sr. Humberto José Gil, en su carácter de Presidente, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes:

**PRIMERO:** Queda constituida la Sociedad denominada "CINCOTTA SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

**SEGUNDO:** La Sociedad tendrá su domicilio en la Provincia de Salta, actualmente en la calle Ibazeta 51. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la provincia de Salta.

**TERCERO:** El plazo de duración se fija en nueve años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

**CUARTO:** La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, permuta de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles; la realización de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargos de terceros, y la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo y, en general, cualquier operación comercial lícita. Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexas al objeto social; aceptar y/o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna.

**QUINTO:** El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m\$N. 200.000.—) dividido en 200 cuotas de mil pesos moneda nacional (m\$N. 1.000.—) cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: ARUNCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Ciento tres (103) cuotas o sea Ciento tres mil pesos moneda nacional (m\$N. 103.000.—); el señor EDUARDO NOLBERTO BLANCO, Cuarenta y nueve (49) cuotas o sea Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (\$ 49.000.—); el señor LUIS MARIA HERRANDO Veintinueve (29) cuotas, o sea Veintinueve mil pesos moneda nacional (m\$N. 29.000.—) y el señor JUAN DE DIOS R. YAÑEZ, Diecinueve (19) cuotas, o sea Diecinueve mil pesos moneda nacional (\$ 19.000.—), que se integran en su totalidad en este acto, conforme a lo indicado en el inventario que debidamente firmado se agrega como parte integrante del presente.

**SEXTO:** La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Eduardo Nolberto Blanco, Luis María Herrando y Juan de Dios R. Yáñez, en forma indistinta, quienes en este acto son designados gerentes. Para cumplir los fines sociales, los gerentes podrán, en forma conjunta, separada o indistintamente comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercaderías, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gra-

varlos con cualquier derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantías reales; emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales y particulares o sus respectivas casas matrices y/o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; otorgar las garantías que le sean requeridas; celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término mayor de seis años; de locación y servicios y de obra; celebrar contratos de consignación y de mandato; adquirir, registrar, transferir patentes de invención y modelos y dibujos industriales y dar licencias de uso de los mismos; adquirir y/o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y dibujos industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables compondores; iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, o lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; hacer pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, contratar y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes, factores o habilitados, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y/o habilitaciones y removerlos. Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo los gerentes no podrán usar la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros, o particular de los propios gerentes, ni otorgar con la firma social garantías o fianzas a terceros. Los socios fijarán periódicamente la retribución de los gerentes, con cargo a gastos generales.

**SEPTIMO:** Al 31 marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en la cláusula novena. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y provisiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada so-

cio. Igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. El primer balance e inventario se confeccionará al 31 de marzo de 1968.

**OCTAVO:** Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciera, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas para la aprobación del balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes. Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria el o los gerentes deberán notificar fehacientemente, a cada uno de los socios el día y hora en que la misma tendrá lugar.

**NOVENO:** La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también el informe y balance anual.

**DECIMO:** Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50%) del capital aportado, la Asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el 75% del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces.

**DECIMO PRIMERO:** El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarle a los otros por telegrama colacionado en el domicilio de la Sociedad, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte de capital y utilidades del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. Este balance deberá aprobarse por unanimidad de votos. El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, sin intereses. Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la Sociedad.

**DECIMO SEGUNDO:** En el caso de fallecimiento y/o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte de la cláusula Décima; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y/o incapacitado, previa unificación de personería por parte de estos en una

sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: La parte del capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en dos veces el promedio de las utilidades que arrojan los tres últimos balances. El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: el 10% dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir del día siguiente al del pago inicial del 10%. Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán un interés del 15% anual computados sobre saldos.

**DECIMO TERCERO:** En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes.

**DECIMO CUARTO:** Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o participación, serán sometidos a los tribunales de comercio de esta ciudad.

Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Salta, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Se deja constancia que el domicilio de **ARUNCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, es Cerrito 836, 5º piso, Capital Federal. **Humberto José Gil**, Presidente.

**CERTIFICO:** Que las firmas puestas al dorso del presente contrato de Constitución de la Sociedad denominada "Cincotta Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada", corresponden y son auténticas de los señores Eduardo Nolberto Blanco; Luis María Herrando; Juan de Dios R. Yáñez, por sus propios derechos y del señor Humberto José Gil, quien suscribió en su carácter de Presidente de Arunco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de todo lo cual doy fe. Salta, 22 de diciembre de 1966. — **Julio Raúl Mendia**, Escribano.

**CERTIFICO**, que la presente foto-copia, concuerda fielmente con el original de su referencia, que he tenido de manifiesto, doy fe. — Salta 23 de diciembre de 1966. — **Julio Raúl Mendia**, Escribano.

Imp. \$ 9.016

e) 27-12-66

Nº 25465

#### **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre los señores **ALFREDO MASTRULERI**, L. E. Nº 6.497.358, casado en primeras nupcias con doña Gladys Molina, domiciliado en calle Deán Funes Nº 141; **JOSE RODOLFO LOPEZ**,

L. E. Nº 7.221.594, casado en primeras nupcias con doña Martha Nidia Stanic, domiciliado en calle Belgrano Nº 1136 y ELEMIR LUIS GUIZZO, L. E. Nº 6.019.734, casado en primeras nupcias con doña Carmen Aguilera, domiciliado en calle Obispo Linares Nº 661, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en los puntos indicados de esta ciudad de Salta, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la compra-venta de automotores, tractores, implementos y maquinarias agrícolas en general y todo acto de comercio de carácter lícito que la sociedad resolviera efectuar.

**SEGUNDO:** La sociedad girará con la razón social de "MASTRULERI, LOPEZ Y GUIZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta ciudad de Salta, siendo su actual domicilio en la calle Avenida Chile Nº 1326.

**TERCERO:** La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el primero de diciembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato.

**CUARTO:** El capital social lo constituye la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS m/n., divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente proporción: por ALFREDO MASTRULERI, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m/n.; por JOSE RODOLFO LOPEZ, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m/n. y por ELEMIR LUIS GUIZZO, cien cuotas o sean cien mil pesos m/n. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en la expresada proporción, según balance que se firma por aparte y que forma parte integrante de este contrato.

**QUINTO:** La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por mayoría absoluta de votos de los socios, en la forma que se determina a continuación: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones atinentes a los negocios, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aun en los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada.

**SEXTO:** En este acto queda designado gerente, sin perjuicio de lo antes expresado, el socio ALFREDO MASTRULERI, quien tendrá a su cargo la representación de la sociedad en todos sus actos y el uso de la firma social. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros.

**SEPTIMO:** Las facultades de administración de los gerentes comprenden las siguientes atribuciones: Resolver, autorizar y ejecutar todos los actos y contratos concernientes a los fines de la sociedad; hacer los pagos ordinarios y extraor-

dinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal del negocio y fijar sus sueldos, comisiones y gratificaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocar dichos mandatos; exigir fianzas; verificar consignaciones, oblaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; hacer novaciones; efectuar quitas; transigir y rescindir transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores; formular protestos y protestas; decir de nulidad; adquirir por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos o de cualquier modo enajenarlos a título oneroso y gravarlos con prenda, hipoteca u otros derechos reales; aceptar o hacer daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales y cancelarlos; dar o tomar en locación bienes inmuebles o muebles y convenir su precio y demás condiciones; realizar operaciones de cualquier naturaleza en las instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, de esta provincia o de cualquier lugar de la República, y especialmente en los bancos: de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Regional del Norte Argentino, Español del Río de la Plata, Industrial de la República Argentina, de Italia y Río de la Plata, de Galicia y Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, pudiendo tomar dinero en préstamo por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que convinieren, con o sin garantías reales o personales; y descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro documento comercial, así como librar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales y otras obligaciones comerciales y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por dichas instituciones o bancos. Presentar denuncias de bienes, inventarios y estados de cuentas y efectuar declaraciones juradas; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones y gestiones necesarias; otorgar y firmar escrituras públicas y los instrumentos públicos o privados que se requieran, iniciar o proseguir demandas ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, tachar, apelar y desistir; decir de nulidad; pedir embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; poner y absolver posiciones; prestar o exigir fianzas, cauciones y arraigos; aceptar los cargos que se le confieran a la sociedad y desempeñarlos; tomar posesión de bienes, y realizar cuantos más actos convengan para el mejor desempeño de este mandato; entendiéndose que esta enunciación de facultades no es limitativa, quedando autorizados los gerentes para realizar todos los actos que no les están expresamente prohibidos en este contrato o en la ley.

**OCTAVO:** Anualmente el día 30 de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que deberán realizarse mensualmente.

**NOVENO:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo restante será distribuido entre los socios en iguales proporciones o, sea una

tercera parte para cada uno. De estas utilidades los socios solamente podrán retirar el cincuenta por ciento, el saldo o sea el cincuenta por ciento restante deberá quedar en la sociedad para incrementar el giro de los negocios.

**DECIMO:** Los tres socios tendrán a su cargo la atención permanente de los negocios de la sociedad, debiendo dedicar su tiempo y atención personal a los mismos, estándoles prohibido participar en otro negocio o comercio en cualquier carácter que fuese. El socio ALFREDO MASTRULERI, queda en libertad de ejercer libremente su profesión de Contador Público Nacional.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los retiros de fondos efectuados por los socios, serán imputados a sus respectivas cuentas particulares y sólo podrán efectuarse cuando la marcha de la sociedad así lo permita, en la forma y proporción que resuelva la mayoría.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar: a) Por aceptar el ingreso a la misma de los herederos del socio fallecido, quienes continuarán en la sociedad hasta la terminación de este contrato, debiendo a tal fin unificar su representación legal; y b) Por abonar a los causahabientes el capital y utilidades del socio fallecido, hasta el día del fallecimiento del mismo, en la forma y condiciones que convengan las partes.

**DECIMO TERCERO:** Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar otro para el caso de discordia entre ellos. Sus fallos serán inapelables.

**DECIMO CUARTO:** En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De pleno y común acuerdo, léídos y ratificados las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis.

Imp. \$ 5.088

e) 27-12-66

## PRORROGA Y AMPLIACION DE CONTRATO

Nº 25470

### PRORROGA DE CONTRATO

Se comunica que la Sociedad "Finca Río Santiago Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha prorrogado su existencia por un período de 4 años más, contado y con efecto retroactivo al 20 de Agosto del corriente año, operando su vencimiento el día 19 de agosto de 1970. Así mismo por dicha escritura se ha ampliado el capital a la suma de \$ 4.500.000.— m/n.

Escritura de Prórroga y Ampliación Nº 944 de fecha 16 de diciembre de 1966. — Escribana Rina Cortés de Ridi. — Alvarado 333, Orán, Salta.

Imp. \$ 900

e) 27-12-66 al 2-1-67

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 25444

A los efectos oposiciones conformidad Ley Nº 11.867, se hace saber por el término legal, que Beatriz Berta Ríos de Normand, judicialmente autorizada por Sucesión de Gustavo A. Normand, vende y transfiere el negocio que gira bajo la denominación de "GUSTAVO A. NORMAND", a favor de Roberto Edgard Normand, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Oposiciones ante la suscrita Escribana, calle Leguizamón Nº 555. Tel. 11006, Salta. — **Elva Delia Morales de Morales**, Escribana Nacional.

Imp. \$ 900

e) 23 al 29-12-66

## EMISION DE ACCIONES

Nº 25427

De conformidad al artículo 8º de los Estatutos "PANORAMA S.A.C.I.F." ha resuelto la Emisión de la 3ra. Serie de Acciones privilegiadas al portador por la suma de \$ 6.000.000 m/n.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 21 al 27-12-66

## AVISO COMERCIAL

Nº 25464

### ACUERDO

Reunidos los señores JORGE BRANDENBURG, matrícula individual Nº 4.340.960 y ALFREDO HECTOR BRANDENBURG, matrícula individual Nº 7.232.860, casados, argentinos, domiciliados en calle 9 de Julio 46 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, accidentalmente en esta ciudad, socios gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada J. y A. Brandenburg S.R.L., resuelven: PRIMERO: de conformidad al Art. 3º del contrato social, registrado bajo N: 2.317 de orden folios 158/161 y legado número XXXI de Registro de escrituras mercantiles, inscripto al folio 393 acta 1852 libro V de la Matrícula de Comerciantes, San Salvador de Jujuy, que dice: "TERCERA: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con asiento actualmente en la calle 9 de Julio Nº 46, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior", establecer una agencia en esta ciudad de Salta; con asiento en la calle Ziviría Nº 333, asignándole para el movimiento de la misma un capital de \$ 200.000.— m/n. de c/l. (doscientos mil pesos moneda nacional). A los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis se firma el presente acuerdo en la ciudad de Salta. CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores JORGE BRANDENBURG y ALFREDO HECTOR BRANDENBURG las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Salta, 20 de diciembre de 1966. — **Gabriela M. de Díaz**, Escribana Nacional.

Imp. \$ 960

e) 27-12-66

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 25456

#### AERO CLUB SALTA

Convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de enero de 1967, a horas 16, en la Secretaría ubicada en el Aeródromo General Belgrano para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior;
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe de la C. Revisora de Cuentas;
- 3º) Agregado en los Estatutos vigentes, creándose la Sección Vuelo sin Motor, con facultades propias;
- 4º) Agregado en los Estatutos vigentes, creándose la Sección Paracaidismo, con facultades propias;
- 5º) Agregado en los Estatutos vigentes, creándose la Sección Aeromodelismo, con facultades propias;
- 6º) Modificación de los Estatutos respecto a la fijación del importe de la cuota social;
- 7º) Renovación parcial de la Comisión Directiva;
- 8º) Elección de dos socios para que firmen el acta.

**Dr. Oscar M. Mardones**, Presidente — **F. Raúl Villagra**, Secretario — **Hugo Ledesma**, Tesorero.  
Imp. \$ 900 e) 26 y 27-12-66

Nº 25445

#### MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de

Enero de 1967 a las 22 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Balcarce Nº 39 local Nº 15 para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración de la Memoria, Inventario, General, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 1 cerrado el 31 de agosto de 1965;
- b) Retribución del Directorio y Síndico;
- c) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- d) Modificación de los Estatutos sociales;
- e) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 23 al 29-12-66

Nº 25428

#### CLUB D. Y S. SARGENTO CABRAL

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva, cita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27-12-66, a horas 21, en Santiago del Estero 1628 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Aprobación de la Memoria y Balance.
- 3º) Renovación total Comisión Directiva.
- 4º) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 5º) Proclamación de las nuevas autoridades.

**Leopoldo Guzmán**  
Secretario-

**Francisco E. Matas**  
Presidente

**La Comisión Directiva**

Imp. \$ 900

e) 21 al 27-12-66

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 25469

#### RECURSO DE AMPARO — Improcedencia.

Si la medida administrativa que dispuso la clausura del inmueble, tiene razón y fundamento en expresas disposiciones legales, no siendo, por tanto palmariamente arbitraria, su supuesta ilegitimidad debe hacerse valer por los procedimientos y lugar que corresponda y no por la vía del recurso de amparo.

874 — C. J. Sala 2ª Salta, junio 14/1966.

Monjo, Margarita - Recurso de Amparo.

Fallos: T. 19, pág. 611.

#### CONSIDERANDO:

Margarita Monjo, que dice habitar el inmueble de calle Córdoba 895 de esta ciudad, clausurado por disposición de la autoridad municipal en resolución de fecha 15 de marzo del co-

rriente año recaída en el expediente Nº 3412/66, se agravia contra el auto dictado por el juez de instrucción penal (2º Nominación), que desestima el recurso de amparo que interpusiera para conseguir el levantamiento de aquella medida por entender que la clausura del inmueble, contrariamente a los razonamientos formulados por el a-quo, es arbitraria, pues tomada sobre la base de actuaciones fraguadas, constituye un acto que le causa daño irreparable, violando expresas garantías y derechos constitucionales.

Habida cuenta que la recurrente no prueba derecho de propiedad o carácter de inquilina en el inmueble clausurado (el propietario del mismo según reza el acta de fs. 1 se negó a firmar la diligencia labrada por los funcionarios actuantes), la medida administrativa que perjudicaría sus derechos, tiene razón y fundamentos en expresas disposiciones legales (Arts. 20, inc. 19, y 113, ley 1349; decreto del Poder Ejecutivo 2145-S marzo 16 de 1956 y decreto municipal 561, diciembre 31 de 1965), no siendo ella palmaria-



mente arbitraria, su supuesta ilegitimidad debe hacerse valer por los procedimientos y lugar que corresponda.

Tal solución es prevaleciente en la doctrina y las decisiones judiciales (seguida por el tribunal, Fallos, t. 19, pág. 231), conforme puede notarse en Rafael Bielsa ("El Recurso de Amparo", página 213); trabajo del mismo autor, "Los recursos judiciales y los actos de autoridad. Garantías constitucionales y su protección legal" (sobre el recurso de amparo), publicado en Rev. La Ley, t. 94, pág. 833, en particular el punto 3 de las conclusiones generales y los casos judiciales publicados en la misma revista jurídica (t. 107, pág. 958 y t. 94, ps. 210 y 749); en el último de los cuales el Procurador General de la Nación, doctor Ramón Lascano, al sostener esta tesis dijo: "... Por lo tanto, no resultando —repito— de un modo claro y manifiesto la ilegitimidad de la restricción a la libertad de trabajo de que se agravia el recurrente, desde que tal restricción se funda en lo dispuesto por el decreto reglamentario de una ley local, opino que debe declararse la improcedencia del recurso intentado por no revestir la decisión recurrida el carácter de definitiva. De otro modo, el amparo se convertiría, al margen de los procedimientos legislados, en un medio normal para oponerse al cumplimiento de toda disposición legal considerada como violatoria de las garantías individuales, lo que en mi opinión, resulta ajeno a los propósitos que inspiraron la doctrina sentada por V. E. en esta materia. En síntesis, sostengo

que la admisión de este remedio excepcional cuando se trata de examinar actos carentes de todo fundamento legal, no puede, ni debe llevar a aceptarlo cuando se trata de revisar resoluciones fundadas en las leyes o en sus derechos reglamentarios —por más discutible que pueda aparecer la validez constitucional de tales disposiciones legales— so pena de subvertir los principios que informan una normal administración de justicia".

Por ello, no siendo la resolución administrativa impugnada manifiestamente arbitraria e ilegal y, por ende, violatoria de las garantías consagradas por la Constitución Nacional en los supuestos derechos de la apelante se confirma la resolución apelada en cuanto desestima el recurso de amparo interpuesto por Margarita Monjo. — Danilo Bonari. — Alfredo J. Gillieri. (Sec. Martín A. Diez). — Es copia: **J. Armando Caro (h.)**, Secretario de la Corte de Justicia.  
Sin cargo e) 27-12-66

## FE DE ERRATAS

Déjase establecido que ha pedido de la Administración General de Aguas de Salta, que en la publicación del Edicto Cimatorio Bol. número 25413 —que se publican en las Ediciones 7726 al 7735—, a donde dice POBLACION ORQUERA, debe decir "POBLACION ORTEGA".

LA DIRECCION

## — AVISO —

### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA